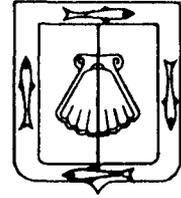




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE ACLARA QUE LAS COALICIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS PUEDEN SUSTITUIR SUS CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LA METODOLOGÍA Y VALORES DE LAS VARIABLES Y FIJACIÓN DE TOPES MÁXIMOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2001-2002.
- REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN FORMADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2002-2005.
- LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS 15 DISTRITOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD.
- REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN FORMADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2002 - 2005.
- REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL.
- REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA.



- REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

- REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

- REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

- REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN FORMADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2002-2005.

- LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A CONTENDER EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2002-2005.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL UNO. -----

VISTOS: PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN, LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 64, 65, 66, RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANALISIS EXHAUSTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PETICIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR EL PRESENTE DICTAMEN; Y, -----

----- RESULTANDO -----

- 1 - QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, PRESENTAN PARA SU REGISTRO CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBEN POR CONDUCTO DE SUS DIRIGENTES NACIONALES , PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , PARA EL EJERCICIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2002-2005, COMO UN SOLO PARTIDO AL CUAL DENOMINAN COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.
- 2.- QUE LOS PARTIDOS POLITICOS SOLICITANTES, ANEXAN A SU PETICIÓN, EL CONVENIO DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA EL

13.55 HRS.
13.55 HRS.
13.55 HRS.

ESOL VERONICA VETTORICO

VERONICA VETTORICO

SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ARTICULO 65 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL CONSISTENTES EN : a) ACTAS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDEN COALIGARSE APROBARON DE CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS LA FIRMA DEL CONVENIO, ASÍ COMO LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES PARA LAS ELECCIONES QUE LOS MOTIVAN; b) DOCUMENTAL QUE ACREDITA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDEN COALIGARSE ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA SU PLATAFORMA ELECTORAL AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR ; Y, c).- ACTAS QUE ACREDITAN QUE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDEN COALIGARSE APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, CONFORME A LOS ESTATUTOS RESPECTIVOS.-----

3.- QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL; Y -----

----- **CONSIDERANDO** :-----

I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SON DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE OTROS, EL DE FORMAR FRENTES Y COALICIONES, ASÍ COMO FUSIONARSE EN LOS TÉRMINOS QUE LA MISMA LEY ELECTORAL ESTABLECE.-----

II.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO RESPECTO A LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ~~DENTRO DEL~~ TERMINO SEÑALADO EN EL NUMERAL 64 DE LA LEY ELECTORAL. ES DECIR,

HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS DEL NIVEL DE ELECCIÓN CORRESPONDIENTE. - -

III - QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO PARA LA ELECCIÓN QUE LO MOTIVA, CONCRETAMENTE PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , CONTIENE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES I,II,III,IV,V,VI,VII Y VIII DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL.-----

IV.- QUE CON LA DOCUMENTACIÓN ANEXA QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MENCIÓN, DETALLADA EN EL SEGUNDO RESULTANDO DE ESTE DICTAMEN, Y QUE SE DA POR AQUÍ REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA QUEDARE INSERTA POR OBVIO DE REPETICIONES, LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS SOLICITANTES HAN ACREDITADO QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS PRESCRITOS EN EL ARTICULO 65 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN QUE PRESENTAN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ESTATAL CONSTITUCIONAL ELECTORAL 2001-2002 COMO UN SOLO PARTIDO, BAJO LA DENOMINACIÓN DE **COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**, RESPECTO A LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , QUE SE EFECTUARAN EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002. -----

----- POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL, SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LOS



SIGUIENTES PUNTOS. -----

-----RESOLUTIVOS:-----

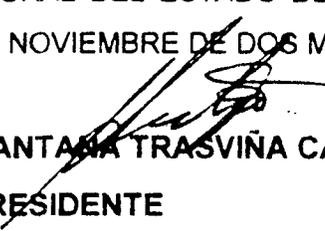
PRIMERO.- LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, PETICIONANDO EL REGISTRO DEL CONVENIO DE LA DENOMINADA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII Y 65 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

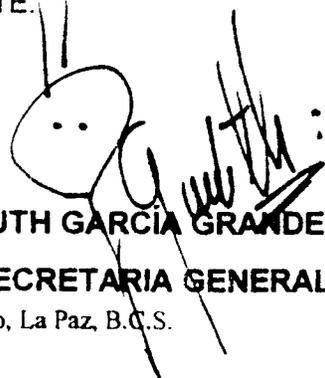
SEGUNDO.- PROCEDE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE LA DENOMINADA **COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**, MISMA QUE CONTENDERÁ COMO UNA SOLA ENTIDAD POLÍTICA EN LAS ELECCIONES ESTATALES CONSTITUCIONALES DEL PRIMER DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DE 2002, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR -----

TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

CUARTO - PUBLÍQUESE EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. CONSTE.


LIC. HECTOR SANTANA TRASVIÑA CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE.

SECRETARIA GENERAL

Avenida 5 de mayo No. 445, c/ J. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.
Tel. (01-112) 5-51-45 y 5-08-08

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

ESTADÍSTICO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PROCESO ELECTORAL 2001 - 2002.

DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA

PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES	FORMULAS REGISTRADAS	NO. DE CANDIDATOS PARTICIPANTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	15	30
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15	30
COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO	15	30
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	11	22
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	06	12
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	09	18
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	12	24
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA	09	18
T O T A L E S : 8	92	184

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PARTIDO ACCION NACIONAL

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
I	C. BLANCA BELLA MARQUEZ ESPINOZA	C. EDUARDO MIGUEL GALLO CERVERA
II	C. GUILLERMO SANTIAGO ALVAREZ MARRON	C. MIGUEL FERNANDO OLACHEA CASTRO
III	C. ROSA MARIA ROMERO DUARTE	C. GUADALUPE RUIZ CARMONA
IV	C. IGNACIO BELLO SOSA	C. MARGARITA ARCELIA BALLADARES MARTINEZ
V	C. CONCEPCION LOPEZ RIOS	C. RAMON SAN VICENTE PEREZ
VI	C. ANTONIO ISIDRO OLACHEA CASTRO	C. JESUS ANTONIO AVILEZ
VII	C. EUSEBIO LUMBRERAS ROMERO	C. RAMON RUBIO DAVIS
VIII	C. ALBERTO GUISSEPPE COPPOLA JOFFROY	C. RAUL RODRIGUEZ QUINTANA
IX	C. CARLOS VIDAL YEE ROMO	C. BASILIO MONTAÑO ALVAREZ
X	C. RAYMUNDO TARIN RUIZ	C. MARIA DE JESUS MURILLO ROSAS
XI	C. JOSE MANUEL ARZOLA GODINEZ	C. FILIBERTO BAÑALES GARCIA
XII	C. YUAN YEE CUNNINGHAM	C. JOSE JESUS MEZA MAYORAL
XIII	C. JULIAN GUADALUPE SANCHEZ ALVARADO	C. FELIX GUTIERREZ GERALDO
XIV	C. GABRIEL GARCIA ARAIZA	C. ARTURO LOPEZ VERDUGO
XV	C. JULIO CESAR MORA MAYORAL	C. MARTIN HERIBERTO FLORIANI VERDUGO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
I	C. ANTONIO SANCHEZ ZARATE	C. ADELA JUAREZ SALCEDO
II	C. FRANCISCO ARMANDO YEE CASTRO	C. JOSE DE JESUS VALENCIA
III	C. ROBERTO FORT AMADOR	C. TERESA LOPEZ ROSALES
IV	C. JOSE MANUEL SANTOYO GARCIA	C. JUAN MANUEL VALENCIA MARQUEZ
V	C. FRANCISCO JAVIER ROMERO JORDAN	C. CHENITZA YAZMIN ALVAREZ SAVIN
VI	C. CARLOS GUADALUPE LUCERO CASTRO	C. MARIA LUISA COTA FALCON
VII	C. OLIVIA PEDRIN TORRES	C. JAIME MANUEL CAMACHO CASTILLO
VIII	C. JOSE MANUEL GUERENA CASTILLO	C. EDA MARIA PALACIOS MARQUEZ
IX	C. JUAN CARLOS PETRIDES BALVANERA	C. ROSENDO OZUNA CHAVEZ
X	C. PLACIDO LOPEZ RAMIREZ	C. RAFAEL QUIRONES RODRIGUEZ
XI	C. JUAN LUIS RAMIREZ LEON	C. ENRIQUETA VEGA ESTRADA
XII	C. HUMBERTO CORTES LARRINAGA	C. CELSO MIRANDA MEZA
XIII	C. LUIS ZUÑIGA ESPINOZA	C. MIGUEL ANGEL AGUILAR VILLAVICENCIO
XIV	C. RODOLFO GARAYZAR ANAYA	C. GUILLERMINA HINOJOSA CABRERA
XV	C. SERGIO YGACIO BOJORQUEZ BLANCO	C. JOSE IGNACIO PERPULI ARCE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
I	C. CARLOS MANUEL MONTAÑO MONTAÑO	C. EVANGELINA RUTH CERVANTES OJEDA
II	C. ELISA DE LA PAZ ESQUIVEL AMADOR	C. IRMA ISABEL FIOLE COLLINS
III	C. ROSALIA MONTAÑO ACEVEDO	C. FRANCISCO JAVIER CESEÑA OSUNA
IV	C. JOSE ALBERTO CECENA COSIO	C. FIDEL LUIS CASTILLO AVILES
V	C. ADELINA LOGAN CARRASCO	C. ADOLFO MANRIQUEZ MARTINEZ
VI	C. JORGE ANTONIO BARAJAS SALGADO	C. GLORIA JUDITH UNZON OJEDA
VII	C. LUIS ARMANDO DIAZ	C. MARIA FRANCISCA PIMENTEL CASTRO
VIII	C. JESUS DRUK GONZALEZ	C. JAVIER ONTIVEROS FAVIAN
IX	C. RUBEN RIVAS SOLORZANO	C. JOSE ANTONIO MENDOZA MANRIQUEZ
X	C. ENRIQUE GOMEZ CENICEROS	C. GASPAR PEDRO GERALDO CAMACHO
XI	C. CLARA ROJAS CONTRERAS	C. MIGUEL ANGEL LIZARRAGA DELGADILLO
XII	C. JORGE ENRIQUE CANCINO VILLAVICENCIO	C. DIEGO DAVID ROSAS NAVARRO
XIII	C. BENITO CAÑEDO OSUNA	C. DANIEL ORLANDO SOTO MIRANDA
XIV	C. GUADALUPE BENJAMIN ARCE	C. GREGORIO DAVIS BAREÑO
XV	C. JOSE JESUS CAMACHO OSUNA	C. JOSE DEMETRIO RODRIGUEZ NIETO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
I	C. FRANCISCO CARDOZA VELASCO	C. LIZANDRO RODRIGUEZ OCHOA
II	C. MAXIMINO IGLESIAS CARO	C. MARTHA ALICIA PAYEN AUDEVES
III	C. IRMA GARCIA FISHER	C. ANTONIO SANTISTEBAN RUIZ
IV	C. MARIA CRUZ AGUIRRE ESTRADA	C. CAYETANO GARCIA RODRIGUEZ
V	C. MARIO RIEKE ALCARAZ	C. MARIA DE JESUS HIGUERA MENDEZ
VI	C. LORENZO VERDUGO SANCHEZ	C. CARLOS IVAN DOMINGUEZ PARDINI ESTRADA
VII	C. SERGIO GUERRERO MORALES	C. BENJAMIN PEREZ ACOSTA
VIII	C. JOSE MANUEL OCHOA CERVANTES	C. GERARDO ALARCON LOPEZ
IX	C. JAIME GERVACIO GUZMAN	C. MARIA ELENA OZUNA HIGUERA
X	C. MAXIMIANO CASTRO MENGHACA	C. JOSE RAUL SAVIN TALAMANTES
XI	C. FRANCISCO JAVIER SALAZAR VELASCO	C. J FELIX ORIZABA HERRERA
XII	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XIII	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XIV	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XV	NO REGISTRO	NO REGISTRO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
I	C. MARIO JOSE ANDRES MENDEZ CARDENAS	C. OCTAVIO LOPEZ VELARDE JUAREZ
II	NO REGISTRO	NO REGISTRO
III	NO REGISTRO	NO REGISTRO
IV	NO REGISTRO	NO REGISTRO
V	C. JOSE ISABEL ABAROA LEON	C. EPIGMEÑO MARTINEZ HERNANDEZ
VI	NO REGISTRO	NO REGISTRO
VII	NO REGISTRO	NO REGISTRO
VIII	C. JAIME GARCIA NUÑEZ	C. OSCAR CAZARES GARRIDO
IX	C. ADAN RAMOS PALOMERA	C. ROSALINDA ESTRADA CESEÑA
X	C. MARTHA FLORES OCHOA	C. MARTIN FELIX CADENA PERPULY
XI	C. JUANA SANTA HIGUERA LUCERO	C. JESUS IRENE ENRIQUEZ LEDESMA
XII	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XIII	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XIV	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XV	NO REGISTRO	NO REGISTRO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLITICO NACIONAL

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
I	C. PATRICIA GULLERMINA CORTEZ MORENO	C. IGNACIO RESENDIZ OLAETA
II	C. RICARDO FLORES ORTEGA	C. JORGE MILLAN VAZQUEZ
III	C. ALVARO AUGUSTO FOX PEÑA	C. REFUGIO MERCEDES ANDRADE LEYBA
IV	C. EDUARDO E. RAMIREZ GARZA	C. CAMERINO BERDUZCO AVILA
V	C. ENRIQUE FEDERICO RODRIGUEZ ORTIZ	C. ARTURO MEZA GONZALEZ
VI	C. ZONIA AMADOR ZAZUETA	C. ARMANDO HERNANDEZ MIRANDA
VII	C. REYES VIZCARRA SANCHEZ	C. JESUS SALVADOR FISHER MARQUEZ
VIII	C. LUCINA ALVARES HERRERA	C. MARIA VIRGINIA GUERRERA MILLS
IX	NO REGISTRO	NO REGISTRO
X	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XI	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XII	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XIII	C. MARCO ANTONIO IBARRA GOMEZ	C. JULIA FLORES AMARILLAS
XIV	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XV	NO REGISTRO	NO REGISTRO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

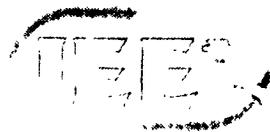
DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
I	C. ALICIA MENDEZ HIGUERA	C. MARTIN CARLOS FLORES LEAL
II	C. PEDRO ANGEL ALMENDAREZ BORJAS	C. YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ
III	C. RAFAEL GUSTAVO SALAMANCA RAMIREZ	C. CESAR WILLY GUERRERO
IV	C. LAURA ELENA SEPTIEN PRADO	C. ANTONIO ESPINOZA MONTAÑO
V	C. FRANCISCO CARLOS COTA SORIANO	C. MARTIN REYES FLORES
VI	NO REGISTRO	NO REGISTRO
VII	C. JESUS ALMANZA ESPINOZA	C. MARIA JUANA NIETO
VIII	C. GUADALUPE ROSALVA CASTRO OJEDA	C. ANGEL GUSTAVO SERRANO PATIÑO
IX	C. RODOLFO VALENTINO ESCALANTE VAZQUEZ	C. ANTONIO ANTELMO DOMINGUEZ BELTRAN
X	C. ESPERANZA VAZQUEZ HIGUERA	C. TERESA ESCALANTE FLORES
XI	C. FRANCISCO JAVIER MEDINA MUÑOZ	C. MIGUEL ESTRADA CERVANTES
XII	C. VICTOR MANUEL OSUNA MARTINEZ	C. LUIS OSUNA GERARDO
XIII	C. JESUS MANUEL DOMINGUEZ AMADOR	C. JOSE LUIS MAGAÑA VILLARREAL
XIV	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XV	NO REGISTRO	NO REGISTRO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
I	C. RUBEN LEON	C. VERONICA CORONA CERVERA
II	C. MARTHA ELENA AMAO CARBALLO	C. RAUL ANTONIO ESTRADA LEON
III	C. MANUEL ORTIZ MACARENA	C. JESUS HUMBERTO GERALDO COTA
IV	C. LAMBERTO VILLEGAS MONTOYA	C. HUMBERTO RENE GREEN GERALDO
V	NO REGISTRO	NO REGISTRO
VI	NO REGISTRO	NO REGISTRO
VII	C. MARTINA ESPINOZA CASTILLO	C. JORGE JAVIER ALVAREZ CONTRERAS
VIII	C. ARMANDO GALLEGOS GONZALEZ	C. YESSENIA GASTELUM COLLINS
IX	C. ALEJANDRO MENDOZA OCHOA	C. MARIA CONCEPCION MEZA GARCIA
X	C. MANUEL FRANCISCO ALVAREZ ROMERO	C. CRUZ ELENA ALVAREZ ROMERO
XI	C. NORMA ANGELICA MARIA NUÑEZ PONCE	C. MA GUADALUPE CONTRERAS GARCIA
XII	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XIII	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XIV	NO REGISTRO	NO REGISTRO
XV	NO REGISTRO	NO REGISTRO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

VISTOS: PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN, LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 64, 65, 66, RELATIVOS Y CONDUCTENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PETICIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR EL PRESENTE DICTAMEN; Y,

..... RESULTANDO :

- 1- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, PRESENTAN PARA SU REGISTRO CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBEN POR CONDUCTO DE SUS DIRIGENTES NACIONALES , PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , PARA EL EJERCICIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2002-2005, COMO UNA COALICIÓN, AL CUAL DENOMINAN COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.
- 2 - QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES, ANEXAN A SU PETICIÓN, EL CONVENIO DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA EL

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

[Handwritten signature on the right side of the page]

[Official stamp and signature of the Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur]



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO 65 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL CONSISTENTES EN :

a) ACTAS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDEN COALIGARSE APROBARON DE CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS LA FIRMA DEL CONVENIO, ASÍ COMO LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES PARA LAS ELECCIONES QUE LOS MOTIVAN; b) DOCUMENTAL QUE ACREDITA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDEN COALIGARSE ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA SU PLATAFORMA ELECTORAL AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR ; c).- ACTAS QUE ACREDITAN QUE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDEN COALIGARSE APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN CONFORME A LOS ESTATUTOS RESPECTIVOS d).- CONSTANCIAS EMITIDAS POR LOS COMITÉS DISTRITALES I, II, III, IV, V, X, XI, XII EN LAS QUE SE LES OTORGA REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA ...

3.- QUE PARA LA POSTULACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LA COALICIÓN DEBERÁ ACREDITAR QUE PARTICIPA CUANDO MENOS EN OCHO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

4.- QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO. EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL; Y -----

CONSIDERANDO:

I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SON DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE OTROS, EL DE FORMAR FRENTES Y COALICIONES, ASÍ COMO FUSIONARSE EN LOS TÉRMINOS QUE LA MISMA LEY ELECTORAL ESTABLECE.-----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 3 de Mayo No. 445, c. L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

II.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO RESPECTO A LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL NUMERAL 64 DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS DEL NIVEL DE ELECCIÓN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO PARA LA ELECCIÓN QUE LO MOTIVA, CONCRETAMENTE PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , CONTIENE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES I,II,III,IV,V,VI,VII Y VIII DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL.-----

IV - QUE CON LA DOCUMENTACIÓN ANEXA QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MENCIÓN, DETALLADA EN EL SEGUNDO RESULTANDO DE ESTE DICTAMEN, Y QUE SE DA POR AQUÍ REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA QUEDARE INSERTA POR OBVIO DE REPETICIONES, LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS SOLICITANTES HAN ACREDITADO QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS PRESCRITOS EN EL ARTICULO 65 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN IV RELATIVA A LA ACREDITACIÓN, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN QUE PRESENTAN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ESTATAL CONSTITUCIONAL ELECTORAL 2001-2002 COMO UN SOLO PARTIDO, BAJO LA DENOMINACIÓN DE **COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**, RESPECTO A LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , QUE SE EFECTUARÁN EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002 -----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, en L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

----- POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL, SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LOS SIGUIENTES PUNTOS. -----

-----**RESOLUTIVOS:**-----

PRIMERO.- LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, PETICIONANDO EL REGISTRO DEL CONVENIO DE LA DENOMINADA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y 65 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

SEGUNDO.- PROCEDE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE LA DENOMINADA **COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**, MISMA QUE CONTENDERÁ COMO UNA SOLA ENTIDAD POLÍTICA EN LAS ELECCIONES ESTATALES CONSTITUCIONALES DEL PRIMER DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DE 2002, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

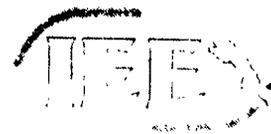
TERCERO.- LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO ACREDITA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN IV, QUE PARTICIPA CON CANDIDATOS REGISTRADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CUANDO MENOS EN OCHO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES.-----

CUARTO - CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

QUINTO - PUBLÍQUESE EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e. I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. CONSTE.

LIC. HECTOR SANTANA TRASVIÑA CASTRO

CONSEJERO PRESIDENTE

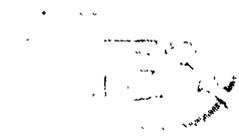
LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE.

SECRETARIA GENERAL





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e. L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. ---

VISTOS: PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL **PARTIDO ALIANZA SOCIAL**, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 44, 45, 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PETICIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN; Y, ---

RESULTANDO :

- 1.- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL LIC. HECTOR S. TRASVIÑA CASTRO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2001, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL DIP. CESAR USCANGA AMADOR, Y EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO C. JOSÉ LUIS GUTIERREZ MURILLO, PRESENTAN REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2002 - 2005. ---
- 2.- QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA CONTIENE LOS DATOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 175 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, CONSISTENTES EN: I.- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO; II.- EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL; III.- OCUPACIÓN; IV.- CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR; V.- CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA; VI.- DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO O COALICIÓN POSTULANTE, VII.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE QUE EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL REGISTRÓ EN TIEMPO Y FORMA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁ DURANTE SU

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e. I. Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAMPAÑA; VIII.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CANDIDATOS. -----

3.- QUE EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ CASTRO, RAMÓN SANTOYO LARA, RAÚL CASTRO GONZÁLEZ, ARMANDO ALVARADO BURGOIN, NORMA MANCERA HERNÁNDEZ CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. MARTÍN SANTIAGO ALEJANDRE, JOSÉ GUTIERREZ MACEDO, CESAR USCANGA GONZÁLEZ, IBAN FABRICIO USCANGA GONZÁLEZ, ROSA ICELA ALVARADO BURGOIN CON CARÁCTER DE SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR. -----

4.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 177, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y -----

CONSIDERANDO: -----

I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SOLO LOS PARTIDO POLÍTICOS O LAS COALICIONES ACREDITADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EN EL CASO CONCRETO, PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. -----

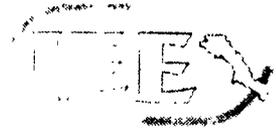
II.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2001, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR, DENTRO DEL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL DÍA 11 AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. -----

III.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SON DERECHOS DE LOS PARTIDO POLÍTICOS O COALICIONES, ENTRE OTROS, EL DE POSTULAR -----

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES ESTATALES . -----

IV.- QUE EN LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, SIENDO LAS CINCO HORAS CON QUINCE MINUTOS, SE LE NOTIFICO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL LAS OMISIONES DE QUE ADOLECÍA SU SOLICITUD DE REGISTRO, LAS CUALES SE ANEXA EN FORMATO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS SUBSANARA LO CONDUCTENTE.

V.- QUE EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2001 SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS, EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MURILLO, COMPARECIÓ ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA PRESENTAR CONSTANCIA DE QUE EL C. MARTÍN SANTIAGO ALEJANDRE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN ELECTORAL Y LISTADO NOMINAL DE ELECTORES; ASÍ COMO PARA ACLARAR EL NOMBRE CORRECTO DEL C. IBAN FABRICIO USCANGA GONZÁLEZ, POR LO QUE DE ESTA MANERA QUEDAN SUBSANADAS TALES OMISIONES. -----

VI.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 RELATIVOS Y CONDUCTENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002. -----

----- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESENTA LOS SIGUIENTES PUNTOS: -----

RESOLUTIVOS -----

PRIMERO.- LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002 PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUE PRESENTAN EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL DIP. CESAR USCANGA AMADOR, Y EL REPRESENTANTE PROPIETARIO C. JOSÉ LUIS GUTIERREZ MURILLO, REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. _____

SEGUNDO.- PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2001, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002, PARA EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL. _____

TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. _____

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE. - _____

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. —

VISTOS PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 – 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA**, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 44, 45, 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PETICIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN; Y.

RESULTANDO

1.- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO EL COMITÉ ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA REPRESENTADA POR LOS CC. MANUEL ORTIZ MACARENA, RUBEN LEÓN, GUADALUPE VALENZUELA APODACA, MARTHA ELENA AMAO CARBALLO, PRESENTAN SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 – 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2002 – 2005.

2.- QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA CONTIENE LOS DATOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 175 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, CONSISTENTES EN: I.- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO; II.- EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL; III.- OCUPACIÓN; IV.- CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR; V.- CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA, VI.- DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO O COALICIÓN POSTULANTE, VII.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA REGISTRÓ EN TIEMPO Y FORMA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SOSTENDRÁ DURANTE LA CAMPAÑA; VIII.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CANDIDATOS, SEGÚN FORMATO ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN

3 - QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC. MANUEL ORTÍZ MACARENA (PRIMER FÓRMULA), RUBÉN LEÓN (SEGUNDA FÓRMULA), LAMBERTO VILLEGAS MONTOYA (TERCERA FÓRMULA) FELICITAS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (CUARTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. JESÚS HUMBERTO GERALDO COTA (PRIMERA FÓRMULA), VERÓNICA CORONA CERVERA (SEGUNDA FÓRMULA), HUMBERTO RENÉ GREEN GERALDO (TERCERA FÓRMULA), RAMÓN TORRES MARTÍNEZ (CUARTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR.

4 - QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 177, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

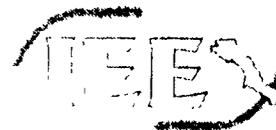
I - QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SOLO LOS PARTIDOS O COALICIONES ACREDITADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EN EL CASO CONCRETO, PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO.

II.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA, FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL. ES DECIR EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, DENTRO DEL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL DÍA 11 AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

III - QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SON DERECHOS DE LOS PARTIDOS O COALICIONES, ENTRE OTROS, EL DE POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES ESTATALES.

IV - QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002.

----- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESENTA LOS SIGUIENTES PUNTOS: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO - LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE PRESENTAN LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA INTEGRADA POR LOS CC. **MANUEL ORTÍZ MACARENA (PRIMER FÓRMULA), RUBÉN LEÓN (SEGUNDA FÓRMULA), LAMBERTO VILLEGAS MONTOYA (TERCERA FÓRMULA) FELICITAS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (CUARTA FÓRMULA)** CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. **JESÚS HUMBERTO GERALDO COTA (PRIMERA FÓRMULA), VERÓNICA CORONA CERVERA (SEGUNDA FÓRMULA), HUMBERTO RENÉ GREEN GERALDO (TERCERA FÓRMULA), RAMÓN TORRES MARTÍNEZ (CUARTA FÓRMULA)** REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO - PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EFECTOS A PARTIR DEL _____ DE NOVIEMBRE DE 2001, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002. _____

TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. _____

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE.- _____

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. —

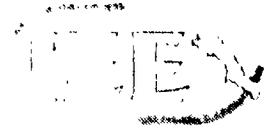
VISTOS: PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 – 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 44, 45, 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PETICIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN:

Y, _____
RESULTANDO : _____

- 1.- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO C INÉS MARÍA VALDÉZ RUY SÁNCHEZ, PRESENTA REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 – 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2002 – 2005.
- 2.- QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA PARCIALMENTE CONTIENE LOS DATOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 175 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, CONSISTENTES EN: I - NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO; II.- EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL; III.- OCUPACIÓN. IV- CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR; V.- CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA; VI.- DENOMINACIÓN. COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO O COALICIÓN POSTULANTE, VII.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO REGISTRÓ EN TIEMPO Y FORMA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁ DURANTE LA CAMPAÑA; VIII.-



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e. I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CANDIDATOS, SEGÚN FORMATO ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN -----

3- QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC. INES MARÍA VALDEZ RUY SÁNCHEZ (PRIMER FÓRMULA), LISANDRO RODRÍGUEZ OCHOA (SEGUNDA FÓRMULA), JOSE MANUEL OCHOA CERVANTES (TERCERA FÓRMULA) FRANCISCO CARDOZA VELAZCO (CUARTA FÓRMULA), BLANCA PEDRÍN CASTRO (QUINTA FÓRMULA), FRANCISCO ABAROA FLORES (SEXTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. HUGO VALDEZ GERALDO (PRIMERA FÓRMULA), HERMINIA HERNÁNDEZ VARELA (SEGUNDA FÓRMULA), GERARDO ALARCON LÓPEZ (TERCERA FÓRMULA), MARICELA FLORES SMITH (CUARTA FÓRMULA), FERNANDO COLLINS OJEDA (QUINTA FÓRMULA), ROSENDO MURILLO ROMERO (SEXTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR.

4- QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 177, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y -----

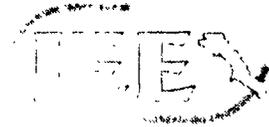
CONSIDERANDO: -----

I- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SOLO LOS PARTIDOS O COALICIONES ACREDITADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS EN EL CASO CONCRETO, PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO -----

II- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, ej. L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2001, DENTRO DEL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL DÍA 11 AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III - QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SON DERECHOS DE LOS PARTIDOS O COALICIONES, ENTRE OTROS, EL DE POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES ESTATALES.

IV - QUE CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2001 A LAS 5:15 PM EN REANUDACIÓN DE LA SESIÓN PERMANENTE SE LE NOTIFICÓ A EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DURANTE LA MISMA LOS DOCUMENTOS QUE HACÍAN FALTA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD A QUE SE REFIERE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA LA ELECCIÓN RESPECTIVA Y QUE CONSTAN EN FORMATO ANEXO AL PRESENTE DICTAMEN.

V - QUE CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE A LAS 15:50 HRS. LA C. MARISOL BUENO RIESTRA PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS FALTANTES PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 13, 175, 177 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO COMO CONSTA EN DOCUMENTO EN EL QUE SE HIZO LA ENTREGA DE LOS MISMOS AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

VI.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002.

----- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e. I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FUNDADO, EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL TIENE A BIEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES PUNTOS: -----

RESOLUTIVOS

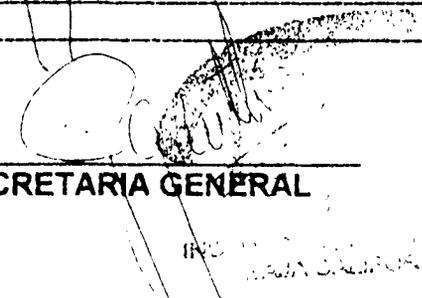
PRIMERO.- LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 – 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SURQUE PRESENTAN LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO INTEGRADA POR LOS CC. INES MARÍA VALDEZ RUY SÁNCHEZ (PRIMER FÓRMULA), LISANDRO RODRÍGUEZ OCHOA (SEGUNDA FÓRMULA), JOSE MANUEL OCHOA CERVANTES (TERCERA FÓRMULA) FRANCISCO CARDOZA VELAZCO (CUARTA FÓRMULA), BLANCA MERCEDES PEDRÍN CASTRO (QUINTA FÓRMULA), FRANCISCO ABAROA FLORES (SEXTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. HUGO VALDEZ GERALDO (PRIMERA FÓRMULA), HERMINIA HERNÁNDEZ VARELA (SEGUNDA FÓRMULA), GERARDO ALARCON LÓPEZ (TERCERA FÓRMULA), FERNANDO COLLINS OJEDA (CUARTA FÓRMULA), MARICELA FLORES SMITH (QUINTA FÓRMULA), ROSENDO MURILLO ROMERO (SEXTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

SEGUNDO - PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 – 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EFECTOS A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2001, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002. -----

TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE. -----


CONSEJERO PRESIDENTE


SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. —

VISTOS PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 44, 45, 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PETICIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN; Y.

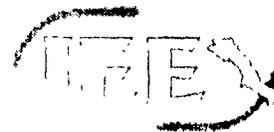
RESULTANDO

- 1- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JORGE MEADE OCARANZA, DIP. FED. LIC. MIGUEL VEGA PÉREZ, DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIERREZ, PRESENTAN SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2002 - 2005. —
- 2.- QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA CONTIENE LOS DATOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 175 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, CONSISTENTES EN: I.- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO; II.- EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL; III.- OCUPACIÓN; IV.- CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR; V - CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA; VI.- DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO O COALICIÓN POSTULANTE, VII.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REGISTRÓ EN TIEMPO Y FORMA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SOSTENDRÁ DURANTE LA CAMPAÑA; VIII.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CANDIDATOS, SEGÚN FORMATO ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN

3.- QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC. MARIO VARGAS AGUIAR (PRIMER FÓRMULA), AMADEO MURILLO AGUILAR (SEGUNDA FÓRMULA), ESTEBAN VARGAS JUAREZ (TERCERA FÓRMULA) OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ MORA (CUARTA FÓRMULA) ALOYS AGUILAR PREISSER (QUINTA FÓRMULA) GIL SIMEÓN MARTÍNEZ (SEXTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. BLANCA ESTHELA MEZA TORRES (PRIMERA FÓRMULA), HUGO DANIEL ISLAS DIBENE (SEGUNDA FÓRMULA), VICENTE HIGUERA ARMENTA (TERCERA FÓRMULA), ROSAURA ELISA LARIOS ANGULO (CUARTA FÓRMULA) ALBERTO MANRÍQUEZ DOMÍNGUEZ (QUINTA FÓRMULA), RIGOBERTO MUÑOZ DEL CASTILLO (SEXTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR.

4.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 177, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

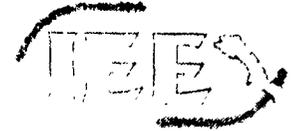
CONSIDERANDO

I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SOLO LOS PARTIDOS O COALICIONES ACREDITADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EN EL CASO CONCRETO, PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

II.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, DENTRO DEL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL DÍA 11 AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SON DERECHOS DE LOS PARTIDOS O COALICIONES, ENTRE OTROS, EL DE POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES ESTATALES.

IV- QUE CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE SE REALIZÓ EN SESIÓN PERMANENTE, REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENCONTRANDOSE QUE HACÍA FALTA CONSTANCIA DE CIUDADANO SUDCALIFORNIANO DEL C. OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ MORA, CUMPLIENDOSE DICHO REQUERIMIENTO EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2001.

V.-QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 RELATIVOS Y CONDUCTENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002.

— POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESENTA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

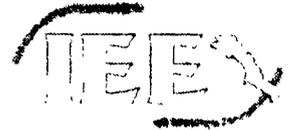
RESOLUTIVOS

PRIMERO - LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE PRESENTAN LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INTEGRADA POR LOS CC. MARIO VARGAS AGUIAR (PRIMER FÓRMULA), AMADEO MURILLO AGUILAR (SEGUNDA FÓRMULA), ESTEBAN VARGAS JUAREZ (TERCERA FÓRMULA) OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ MORA (CUARTA FÓRMULA) ALOYS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

AGUILAR PREISSER (QUINTA FÓRMULA) GIL SIMEÓN MARTÍNEZ (SEXTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. BLANCA ESTHELA MEZA TORRES (PRIMERA FÓRMULA), HUGO DANIEL ISLAS DIBENE (SEGUNDA FÓRMULA), VICENTE HIGUERA ARMENTA (TERCERA FÓRMULA), ROSAURA ELISA LARIOS ANGULO (CUARTA FÓRMULA) ALBERTO MANRÍQUEZ DOMÍNGUEZ (QUINTA FÓRMULA), RIGOBERTO MUÑOZ DEL CASTILLO (SEXTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE SUPLENTE RESPECTIVAMENTE REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. _____

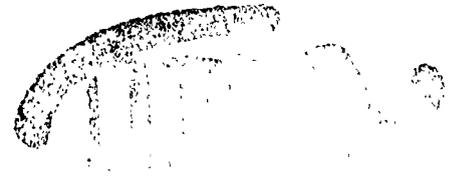
SEGUNDO.- PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EFECTOS A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2001, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002. _____

TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. _____

CUARTO.- NOTIFIQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE. _____

CONSEJERO PRESIDENTE

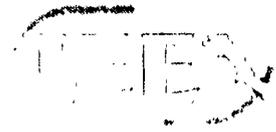
SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e. I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. —

VISTOS, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 – 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL **COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 44, 45 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PETICIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN: Y, _____

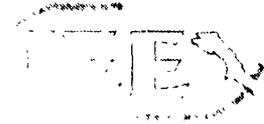
RESULTANDO

- 1- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO EL REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, C. PROF. JESUS VERDUGO VERDUZCO Y DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS, PRESENTAN SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 – 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2002 – 2005. —
- 2.- QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA CONTIENE LOS DATOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 175 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, CONSISTENTES EN: I.- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO; II.- EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL, III.- OCUPACIÓN; IV.- CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR; V - CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA, VI.- DENOMINACIÓN, COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO O COALICIÓN POSTULANTE, VII.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE QUE EL COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO REGISTRO EN TIEMPO Y FORMA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e. L. Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SOSTENDRÁ DURANTE LA CAMPAÑA; VIII.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA, SEGÚN FORMATO ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN -

3.- QUE EL COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC. ADAN ENRIQUE RUFFO VELARDE (PRIMERA FÓRMULA), LILIA ALEJANDRA PEREZ RIVAS (SEGUNDA FÓRMULA), GUILLERMO MATZUI AGUILAR (TERCERA FÓRMULA), LORENZO FELIX OJEDA GONZÁLEZ (CUARTA FÓRMULA) MOISES VARGAS ANDRADE (QUINTA FÓRMULA), CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. RIGOBERTO TORRES SOTO (PRIMERA FÓRMULA), EDUARDO NUÑEZ DREW (SEGUNDA FÓRMULA), MAYRA MESSINA VÁZQUEZ (TERCERA FÓRMULA), RUBEN ATILIO PEREA DE LA PEÑA (CUARTA FÓRMULA), GREGORIO BARRAZA SANDOVAL (QUINTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR.

4 - QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 177, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

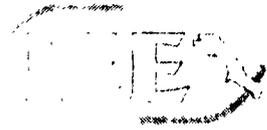
CONSIDERANDO

I- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SOLO LOS PARTIDOS O COALICIONES ACREDITADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EN EL CASO CONCRETO, PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO

II- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DEL COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2001, DENTRO DEL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e. I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

TÉRMINO COMPRENDIDO DEL DÍA 11 AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SON DERECHOS DE LOS PARTIDOS O COALICIONES, ENTRE OTROS, EL DE POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES ESTATALES.

IV.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DEL COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002.

— POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESENTA LOS SIGUIENTES PUNTOS

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE PRESENTA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO INTEGRADA POR LOS CC. ADAN ENRIQUE RUFFO VELARDE (PRIMERA FÓRMULA), LILIA ALEJANDRA PEREZ RIVAS (SEGUNDA FÓRMULA), GUILLERMO MATZUI AGUILAR (TERCERA FÓRMULA), LORENZO FELIX OJEDA GONZÁLEZ (CUARTA FÓRMULA) MOISES VARGAS ANDRADE (QUINTA FÓRMULA), CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. RIGOBERTO TORRES SOTO (PRIMERA FÓRMULA), EDUARDO NUÑEZ DREW (SEGUNDA FÓRMULA), MAYRA MESSINA VÁZQUEZ (TERCERA FÓRMULA), RUBEN ATILIO PEREA DE LA PEÑA (CUARTA FÓRMULA), GREGORIO BARRAZA SANDOVAL (QUINTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV,

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

V, VI, VII Y VIII, 176, 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

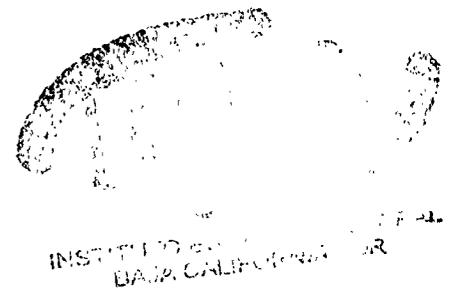
SEGUNDO.- PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 – 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EFECTOS A PARTIR DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002. -----

TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE. -----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 44 s. e. I. Ramirez y C. Prieto, La Paz B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECTO DE DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RECAIDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2001-2002, PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDU, LORETO Y MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. - - VISTOS PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001-2002, PARA ELEGIR INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDU, LORETO Y MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD, CONVENIOS CORRESPONDIENTES Y DOCUMENTOS ANEXOS PRESENTADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64, 65, 66, RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ANÁLISIS PERTINENTE Y EXHAUSTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN, Y -----

-----RESULTANDO:-----

1 - QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE REGISTRO NACIONAL DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO, PRESENTAN SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2001-2002 PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDU,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e. L. Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

LORETO Y MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PERIODO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2002 - 2005, SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES NACIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDEN COALIGARSE PARA COMPETIR COMO UNA SOLA ENTIDAD POLITICA, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTIVAMENTE. -----

2.- QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES ANEXAN A SU PETICIÓN LOS CONVENIOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 65 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTES EN: A) DOCUMENTALES DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2001, QUE ACREDITAN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA SU PLATAFORMA ELECTORAL AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, B) ACTAS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS QUE PRETENDEN COALIGARSE APROBARON DE CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS LA FIRMA DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES PARA LAS ELECCIONES QUE LAS MOTIVAN, C) LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN SUS CANDIDATOS COMUNES PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ, LORETO Y MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, D) DOCUMENTAL QUE ACREDITA QUE LOS CANDIDATOS COMUNES DE LAS PLANILLAS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ELECCIONES DE REFERENCIA, MANIFIESTAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA PARTICIPAR COMO TALES, Y, E) EL EMBLEMA DE LA COALICIÓN QUE TIENEN A BIEN DENOMINAR "COALICION DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO" -----

--- 3 - QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LA SOLICITUD CONVENIOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64, 65, Y 66 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

I - QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 64 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO A FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES, EN LOS TÉRMINOS QUE LA MISMA LEY ELECTORAL ESTABLECE. -----

II - QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS RESPECTO A LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LORETO Y MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES, LO QUE SE INFIERE DE LA SIMPLE LECTURA DE LA LEYENDA DE RECEPCION CONSIGNADA EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO DE LA SOLICITUD EN COMENTO -----

III - QUE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PRESENTADOS PARA CADA ELECCIÓN QUE LOS MOTIVA, CONCRETAMENTE PARA ELEGIR MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ, LORETO Y MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR,, CONTIENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO -----

IV - QUE CON LA DOCUMENTACIÓN ANEXA QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MENCIÓN, DETALLADA EN EL SEGUNDO RESULTANDO DE ESTE DICTAMEN, Y QUE SE DA POR AQUÍ REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA QUEDARE INSERTA POR OBVIO DE REPETICIONES, LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS SOLICITANTES HAN ACREDITADO QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS PRESCRITOS EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN QUE PRESENTAN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL 2001-2002 COMO UN SOLO PARTIDO, BAJO LA DENOMINACIÓN DE **COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**, RESPECTO A LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ, LORETO Y MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE SE EFECTUARÁN EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002 -----

3 - QUE RESPECTO AL CONVENIO DE COALICION CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ES PROCEDENTE SU REGISTRO, COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL ANTERIOR CONSIDERANDO, POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY, PERO ESPECIAL MENCION MERECE EN EL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ, QUE DE LA LECTURA DE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LA PLANILLA CORRESPONDIENTE, SE ADVIERTE QUE EL CIUDADANO ASIGNADO EN LA POSICION DE SEXTO REGIDOR PROPIETARIO, EXISTEN CONSTANCIAS EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL QUE PERMITEN ESTABLECER QUE SE ENCUENTRA EN CONTRAVENCION DEL SUPUESTO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e 1. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LO QUE A TODAS LUCES LO HACE INELEGIBLE, Y EN TAL VIRTUD, LO PROCEDENTE SERÁ SUSTITUIRLO A EFECTO DE NO TRANSGREDIR LA NORMA ELECTORAL, SIN QUE TAL SUPUESTO IMPLIQUE NECESARIAMENTE UNA AFECTACION A LA APROBACION DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE QUE EN ESTE APARTADO SE ANALIZA, TAL COMO LO ESTABLECE LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: **INELEGIBILIDAD DE UN CANDIDATO DE LA FÓRMULA PARA AYUNTAMIENTO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, NO AFECTA LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS** (LEGISLACIÓN DE QUERETARO)

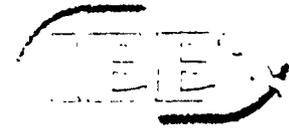
RELEVANTES
TIPO DE TESIS RELEVANTES
ELECTORAL
MATERIA ELECTORAL

LA LEGISLACION ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO NO CONTEMPLA SANCION ALGUNA PARA EL CASO DE QUE SE DECLARE LA INELEGIBILIDAD DE UNO DE LOS CANDIDATOS DE LA FORMULA PARA AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, NO OBSTANTE, LOS ARTICULOS 1 Y 3 DE LA LEY ELECTORAL DE DICHO ESTADO, CONTEMPLAN LA FACULTAD DE INTERPRETACION DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL EN CONSECUENCIA Y ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN DICHS PRECEPTOS JURIDICOS Y EN ACATAMIENTO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, SE PUEDE VALIDAMENTE ESTABLECER QUE EN EL DERECHO ELECTORAL MEXICANO, EXISTE EL PRINCIPIO POR EL CUAL SE DISTINGUE Y SEPARAN PERFECTAMENTE CANDIDATOS Y FORMULAS DE CANDIDATOS, Y QUE SOLO PARA EFECTOS DE VOTACION SE CONSIDERAN FORMULAS Y PARA CUALQUIER OTRA SITUACION SE LES CONSIDERA COMO CANDIDATOS EN LO INDIVIDUAL, ESTE PRINCIPIO DE REGISTRO DE CANDIDATOS A AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE FÓRMULAS, HA SIDO ACOGIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE DICHO ESTADO, EN SUS ARTICULOS 79 Y 82. ASI COMO, POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL MISMO ESTADO, PRECEPTOS QUE SI BIEN ES CIERTO NO ESTABLECEN CON CLARIDAD EL REGISTRO DE FORMULAS CON UN CANDIDATO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, TAMBIEN LO ES QUE, DE ESTOS PRECEPTOS SE DERIVAN DICHS PRINCIPIOS, ESTO ES, DE CONSIDERAR FORMULAS Y CANDIDATOS SEPARADOS, EXCEPTO PARA EFECTOS DE VOTACION EN EFECTO, SIENDO EL PRINCIPAL VALOR A PROTEGER POR EL DERECHO ELECTORAL, EL SUFRAGIO, ES INDISCUTIBLE QUE SI LA CERTEZA, LIBERTAD Y TRANSPARENCIA CON QUE SE EMITIO ESTE, NO ESTÁ PUESTO EN DUDA DE MANERA ALGUNA, RESULTA QUE AUN Y CUANDO, COMO EN EL CASO, UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA FORMULA O PLANILLA QUE OBTUVO EL TRIUNFO EN LA ELECCION MUNICIPAL, RESULTARE INELEGIBLE, ES MENESTER SUPEDITAR ESTE VALOR AUNQUE FUNDAMENTALMENTE, AL VALOR JERARQUICAMENTE SUPERIOR YA MENCIONADO, Y POR LO TANTO, APARECIENDO QUE LOS RESULTADOS ELECTORALES EN QUE SE TRADUJO EL VOLO NO SE ENCUENTRAN VICIADOS, POR LO QUE ES PRIORITARIA SU SALVAGUARDA, TODA VEZ QUE LO UTIL NO PUEDE SER PERJUDICADO POR LO INUTIL, Y

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR OTRO LADO, QUE EL VICIO DE INELEGIBILIDAD DE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO NO PUEDE DEJAR DE SER SANCIONADO, ES NECESARIO ENCONTRAR UNA FORMULA EQUITATIVA, COMO LO MANDA LA LEGISLACION ELECTORAL QUERETANA, QUE COMPADEZCA AMBAS NECESIDADES EN TALES CIRCUNSTANCIAS AL ACREDITARSE LA INELEGIBILIDAD DE UNO DE LOS CANDIDATOS DE LA FORMULA, LO PROCEDENTE CONFORME A DERECHO ES QUE SE LE DESCONOZCA DE SU CARGO Y SU LUGAR SEA OCUPADO POR EL PROPIETARIO O SUPLENTE, SEGUN SEA EL CASO SALVÁNDOSE ASI, EQUITATIVAMENTE LA PARTE NO VICIADA DE LA FÓRMULA QUE COMPITIO Y GANO EN EL PROCESO COMICIAL MUNICIPAL, SOLUCION QUE ES ACORDE CON EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO, DE CONSIDERAR SEPARADOS FÓRMULAS Y CANDIDATOS

JUICIO DE REVISION CONSTITUCIONAL ELECTORAL. SUP-JRC-076/97. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997 UNANIMIDAD DE VOTOS PONENTE JOSÉ FERNANDO OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO

EN RAZON DEL CRITERIO QUE HA QUEDADO ESTABLECIDO, SE DEBERA APROBAR EL CONVENIO DE LA COALICION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PERO LOS SOLICITANTES DEBERAN, AL MOMENTO DE PROCEDER A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA CORRESPONDIENTE. PARA CONTENDER EN EL PROCESO CONSTITUCIONAL ELECTORAL 2001-2002 PARA LA INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, REALIZAR LA SUSSTITUCION DEL PRETENSO CANDIDATO ASIGNADO COMO REGIDOR PROPIETARIO EN LA SEXTA POSICION DE LA PLANILLA QUE PRESENTAN, CONTENIDA EN LA CLAUSULA QUINTA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL ELECTORAL DE REFERENCIA. -----

----- POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO, SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES PUNTOS -----

RESOLUTIVOS -----

PRIMERO - LA SOLICITUD QUE PRESENTAN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE REGISTRO NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICION DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PETICIONANDO EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA ELEGIR MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ, LORETO Y MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e. I. Ramirez v G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULOS 64 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII Y 65 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR -----

SEGUNDO - PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, MISMA QUE CONTENDERÁ COMO UNA SOLA ENTIDAD POLÍTICA EN LAS ELECCIONES DEL PRIMER DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DE 2002, RESPECTO DE LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ, LORETO Y MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TODA VEZ QUE REUNEN LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA. -----

TERCERO - CONFORME A LOS RAZONAMIENTOS Y TESIS JURISPRUDENCIAL QUE HAN QUEDADO ESTABLECIDOS EN EL ULTIMO CONSIDERANDO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. LA COALICION DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO DEBERÁ SUSTITUIR AL CIUDADANO ASIGNADO COMO CANDIDATO EN EL CARGO DE SEXTO REGIDOR PROPIETARIO, ANTE ESTE INSTITUTO, Y AL MOMENTO DE REALIZAR LA SOLICITUD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR -----

CUARTO - CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

QUINTO - NOTIFIQUESE EN SUS TÉRMINOS EL PRESENTE DICTAMEN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE.-----

SEXTO - PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO -----

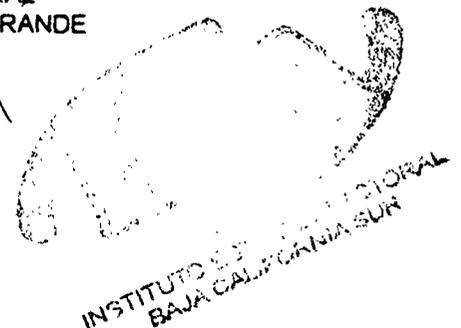
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2001

EL CONSEJERO PRESIDENTE
LIC HECTOR S TRASVIÑA CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

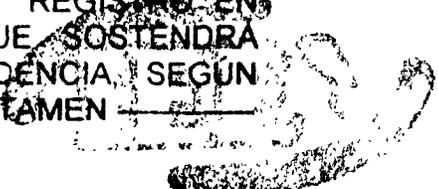
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. —

VISTOS: PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 44, 45, 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PETICIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN; Y, _____

RESULTANDO :

- 1- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO EL REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. LIC GASPAR CEFERINO VIZCARRA ANGULO PRESENTA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2002 - 2005. —
- 2.- QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA CONTIENE LOS DATOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 175 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, CONSISTENTES EN: I.- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO; II.- EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL; III.- OCUPACIÓN; IV.- CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR; V - CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA; VI.- DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO O COALICIÓN POSTULANTE, VII.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REGISTRO EN TIEMPO Y FORMA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁ DURANTE LA CAMPAÑA; VIII.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA, SEGUN FORMATO ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN _____

[Handwritten signature]



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

3.- QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC. CARLOS VIDAL YEE ROMO (PRIMERA FÓRMULA), JOAQUÍN CUESTA ROMERO (SEGUNDA FÓRMULA), UBALDO FLORES VERGARA (TERCERA FÓRMULA), RICARDO SALOME FUERTE DOMÍNGUEZ (CUARTA FÓRMULA) LUIS MARTÍN AGUILAR FLORES (QUINTA FÓRMULA), BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA (SEXTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. CARMEN GUTIERREZ DELGADO (PRIMERA FÓRMULA), MIRNA BRERA FLORES (SEGUNDA FÓRMULA), PATRICIA CONCEPCIÓN VALDÉZ RANGEL (TERCERA FÓRMULA), ELIZABETH ROCHA TORRES (CUARTA FÓRMULA), MELISSA PELAEZ BADILLA (QUINTA FÓRMULA), CARLOS AMADOR (SEXTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR.

4.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 177, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

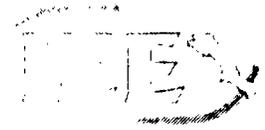
I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SOLO LOS PARTIDOS O COALICIONES ACREDITADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EN EL CASO CONCRETO, PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO.

II - QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2001, DENTRO DEL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL DÍA 11 AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c. E. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

III.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SON DERECHOS DE LOS PARTIDOS O COALICIONES, ENTRE OTROS, EL DE POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES ESTATALES

IV.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002

— — — — — POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESENTA LOS SIGUIENTES PUNTOS

RESOLUTIVOS

PRIMERO - LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE PRESENTAN LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INTEGRADA POR LOS CC. CARLOS VIDAL YEE ROMO (PRIMERA FÓRMULA), JOAQUÍN CUESTA ROMERO (SEGUNDA FÓRMULA), UBALDO FLORES VERGARA (TERCERA FÓRMULA), RICARDO SALOME FUERTE DOMÍNGUEZ (CUARTA FÓRMULA) LUIS MARTÍN AGUILAR FLORES (QUINTA FÓRMULA), BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA (SEXTA FÓRMULA) CON CARACTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. CARMEN GUTIERREZ DELGADO (PRIMERA FÓRMULA), MIRNA BRERA FLORES (SEGUNDA FÓRMULA), PATRICIA CONCEPCIÓN VALDÉZ RANGEL (TERCERA FÓRMULA), ELIZABETH ROCHA TORRES (CUARTA FÓRMULA), MELISSA PELAEZ BADILLA (QUINTA FÓRMULA), CARLOS AMADOR (SEXTA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE SUPLENTES RESPECTIVAMENTE, REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Handwritten notes and signature on the right margin.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SEGUNDO.- PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 – 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EFECTOS A PARTIR DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002. _____

TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. _____

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE. - _____

CONSEJERO PRESIDENTE

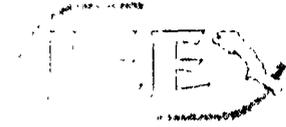
SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, cr. I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

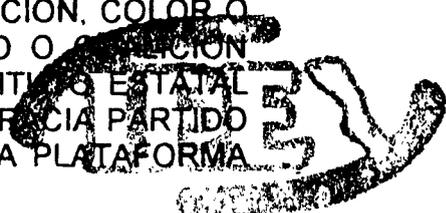
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. —

VISTOS. PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR **CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 44, 45, 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS PERTINENTE DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PETICIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO EL PRESENTE DICTAMEN; Y, _____

RESULTANDO :

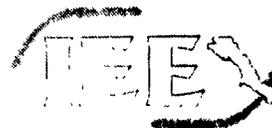
- 1.- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO LOS CC. CIRILO ROMERO ZUMAYA, REPRESENTANTE DEL PROPIETARIO DEL I.E.E. Y ARIEL ZAVALA FLORES SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL AMBOS DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PRESENTA REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2002 - 2005. —
- 2.- QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA CONTIENE LOS DATOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 175 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, CONSISTENTES EN: I.- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO; II.- EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL; III.- OCUPACIÓN; IV.- CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR; V - CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA; VI.- DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO O REGION POSTULANTE, VII.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE QUE EL CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REGISTRÓ EN TIEMPO Y FORMA LA PLATAFORMA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ELECTORAL QUE SOSTENDRÁ DURANTE LA CAMPAÑA; VIII.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS CANDIDATOS, SEGÚN FORMATO ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN -

3.- QUE EL CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ACOMPAÑA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ESCRITO CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR PARTE DE LOS CC. **PEDRO SOLANA MARTÍNEZ (PRIMER FÓRMULA)**, **ROSA MARÍA OJEDA CARRILLO (SEGUNDA FÓRMULA)** CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. **ARTURO GÓMEZ ORTEGA (PRIMERA FÓRMULA)**, **TERESA INOVA GASTELUM OJEDA (SEGUNDA FÓRMULA)** CON CARÁCTER DE SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR.

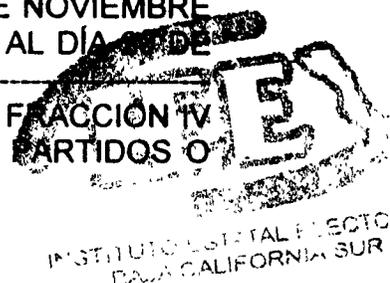
4.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 177, 178 Y 179 INCLUSIVE DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO:

I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SOLO LOS PARTIDOS O COALICIONES ACREDITADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EN EL CASO CONCRETO, PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

II.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2001, DENTRO DEL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL DÍA 11 AL DÍA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SON DERECHOS DE LOS PARTIDOS O





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

COALICIONES, ENTRE OTROS, EL DE POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES ESTATALES.

IV.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REÚNE Y SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO CANDIDATOS DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL TIENE A BIEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SURQUE PRESENTAN LOS REPRESENTANTES DEL CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL INTEGRADA POR LOS CC. LOS CC. PEDRO SOLANA MARTÍNEZ (PRIMER FÓRMULA), ROSA MARÍA OJEDA CARRILLO (SEGUNDA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DE LOS CC. ARTURO GÓMEZ ORTEGA (PRIMERA FÓRMULA), TERESA INOVA GASTELUM OJEDA (SEGUNDA FÓRMULA) CON CARÁCTER DE SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 175 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 176, 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- PROCEDE Y SE CONCEDE EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001 - 2002, PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EFECTOS A PARTIR DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 2002. _____

TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTANDOS QUE ANTECEDEN, EXPÍDASE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. _____

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOLICITANTE. _____

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

ESTADÍSTICO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PROCESO ELECTORAL 2001 - 2002.

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDOS POLITICOS PARTICIPANTES	FORMULAS REGISTRADAS	No. DE CANDIDATOS PARTICIPANTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	6	12
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6	12
COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO	5	10
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	6	12
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	NO ACREDITO LOS OCHO REGISTROS REQUERIDOS POR LA LEY.	NO REGISTRO
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLITICO NACIONAL	2	4
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	5	10
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA	4	8
TOTALES : 7	34	68

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PARTIDO ACCION NACIONAL

PRIMERA FORMULA	PROPIETARIO	C. CARLOS VIDAL YEE ROMO
	SUPLENTE	C. CARMEN GUTIERREZ DELGADO
SEGUNDA FORMULA	PROPIETARIO	C. JOAQUIN CUESTA ROMERO
	SUPLENTE	C. MIRNA BRERA FLORES
TERCERA FORMULA	PROPIETARIO	C. UBALDO FLORES VERGARA
	SUPLENTE	C. PATRICIA CONCEPCION RANGEL VALDES
CUARTA FORMULA	PROPIETARIO	C. RICARDO SALOME FUERTE DOMINGUEZ
	SUPLENTE	C. ELIZABETH ROCHA TORRES
QUINTA FORMULA	PROPIETARIO	C. LUIS MARTIN AGUILAR FLORES
	SUPLENTE	C. MELISSA PELAEZ BADILLA
SEXTA FORMULA	PROPIETARIO	C. BLANCA BELIA MARQUEZ ESPINOZA
	SUPLENTE	C. CARLOS AMADOR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRIMERA FORMULA	PROPIETARIO	C. MARIO VARGAS AGUIAR
	SUPLENTE	C. BLANCA ESTHELA MEZA TORRES
SEGUNDA FORMULA	PROPIETARIO	C. AMADEO MURILLO AGUILAR
	SUPLENTE	C. HUGO DANIEL ISLAS DIBENE
TERCERA FORMULA	PROPIETARIO	C. ESTEBAN VARGAS JUAREZ
	SUPLENTE	C. VICENTE HIGUERA ARMENTA
CUARTA FORMULA	PROPIETARIO	C. OSCAR FRANCISCO MARTINEZ MORA
	SUPLENTE	C. ROSAURA ELISA LARIOS ANGULO
QUINTA FORMULA	PROPIETARIO	C. ALOYS AGUILAR PREISSER
	SUPLENTE	C. ALBERTO MANRIQUEZ DOMINGUEZ
SEXTA FORMULA	PROPIETARIO	C. GIL SIMEON MARTINEZ
	SUPLENTE	C. RIGOBERTO MUÑOZ DEL CASTILLO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PRIMERA FORMULA	PROPIETARIO	C. INES MARIA VALDEZ RUY SANCHEZ
	SUPLENTE	C. HUGO VALDES GERALDO
SEGUNDA FORMULA	PROPIETARIO	C. LISANDRO RODRIGUEZ OCHOA
	SUPLENTE	C. HERMINIA HERNANDEZ VARELA
TERCERA FORMULA	PROPIETARIO	C. JOSE MANUEL OCHOA CERVANTES
	SUPLENTE	C. GERARDO ALARCON LOPEZ
CUARTA FORMULA	PROPIETARIO	C. BLANCA MERCEDES PEDRIN CASTRO
	SUPLENTE	C. MARICELA FLORES SMITH
QUINTA FORMULA	PROPIETARIO	C. FRANCISCO CARDOZA VELASCO
	SUPLENTE	C. FERNANDO COLLINS
SEXTA FORMULA	PROPIETARIO	C. FRANCISCO ABAROA FLORES
	SUPLENTE	C. ROSENDO MURILLO ROMERO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLITICO NACIONAL

PRIMERA FORMULA	PROPIETARIO	C. PEDRO SOLANA MARTINEZ
	SUPLENTE	C. ARTURO GOMEZ ORTEGA
SEGUNDA FORMULA	PROPIETARIO	C. ROSA MARIA OJEDA CARRILLO
	SUPLENTE	C. TERESA INOVA GASTELUM OJEDA
TERCERA FORMULA	PROPIETARIO	NO REGISTRO
	SUPLENTE	NO REGISTRO
CUARTA FORMULA	PROPIETARIO	NO REGISTRO
	SUPLENTE	NO REGISTRO
QUINTA FORMULA	PROPIETARIO	NO REGISTRO
	SUPLENTE	NO REGISTRO
SEXTA FORMULA	PROPIETARIO	NO REGISTRO
	SUPLENTE	NO REGISTRO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PRIMERA FORMULA	PROPIETARIO	C. MARIA LUISA GONZALEZ CASTRO
	SUPLENTE	C. MARTIN SANTIAGO ALEJANDRE
SEGUNDA FORMULA	PROPIETARIO	C. RAMON SANTOYO LARA
	SUPLENTE	C. JOSE GUTIERREZ MACEDO
TERCERA FORMULA	PROPIETARIO	C. RAUL CASTRO GONZALEZ
	SUPLENTE	C. CESAR USCANGA GONZALEZ
CUARTA FORMULA	PROPIETARIO	C. ARMANDO ALVARADO BURGOIN
	SUPLENTE	C. IBAN FABRICIO USCANGA GONZALEZ
QUINTA FORMULA	PROPIETARIO	C. NORMA MANCERA HERNANDEZ
	SUPLENTE	C. ROSA ICELA ALVARADO BURGOIN
SEXTA FORMULA	PROPIETARIO	NO REGISTRO
	SUPLENTE	NO REGISTRO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA

PRIMERA FORMULA	PROPIETARIO	C. MANUEL ORTIZ MACARENA
	SUPLENTE	C. JESUS HUMBERTO GERALDO COTA
SEGUNDA FORMULA	PROPIETARIO	C. RUBEN LEON
	SUPLENTE	C. VERONICA CORONA CERVERA
TERCERA FORMULA	PROPIETARIO	C. LAMBERTO VILLEGAS MONTROYA
	SUPLENTE	C. HUMBERTO RENE GREEN GERALDO
CUARTA FORMULA	PROPIETARIO	C. FELICITAS VAZQUEZ RODRIGUEZ
	SUPLENTE	C. RAMON TORRES MARTINEZ
QUINTA FORMULA	PROPIETARIO	NO REGISTRO
	SUPLENTE	NO REGISTRO
SEXTA FORMULA	PROPIETARIO	NO REGISTRO
	SUPLENTE	NO REGISTRO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA SUR
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2001-2002
REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
COALICION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO

PRIMERA FORMULA	PROPIETARIO	ADAN ENRIQUE RUFFO VELARDE
	SUPLENTE	RIGOBERTO TORRES SOTO
SEGUNDA FORMULA	PROPIETARIO	LILIA ALEJANDRA PEREZ RIVAS
	SUPLENTE	EDUARDO NUÑEZ DREW
TERCERA FORMULA	PROPIETARIO	GUILLEMO MATZUI AGUILAR
	SUPLENTE	MAYRA MESSINA VAZQUEZ
CUARTA FORMULA	PROPIETARIO	LORENZO FELIX OJEDA GONZALEZ
	SUPLENTE	RUBEN ATILIO PEREA DE LA PEÑA
QUINTA FORMULA	PROPIETARIO	MOISES VARGAS ANDRADE
	SUPLENTE	GREGORIO BARRAZA SANDOVAL
SEXTA FORMULA	PROPIETARIO	NO REGISTRO
	SUPLENTE	NO REGISTRO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE ACLARA QUE LAS COALICIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS PUEDEN SUSTITUIR SUS CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESULTANDO.

1.- QUE CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO LA COALICIÓN DE PARTIDOS FORMADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DENOMINADA "COALICIÓN DEMOCRÁTICA DEL TRABAJO" PRESENTO OFICIOS SEGÚN SE DETALLAN:

- A) PARA MODIFICAR CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL PROCESO LOCAL 2002, RESPECTO AL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA, CONCRETAMENTE EN LA POSICIÓN QUE OCUPA EL CANDIDATO A REGIDOR DE LA SEXTA POSICIÓN PARA MODIFICAR LA FÓRMULA QUEDANDO COMO SIGUE:

CELIA CESEÑA AGUNDEZ PROPIETARIO
MARIA DEL PILAR TAMAYO CASILLAS SUPLENTE.

- B) PARA MODIFICAR CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PARA EL PROCESO LOCAL 2002, RESPECTO AL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA, CONCRETAMENTE EN LA POSICIÓN QUE OCUPA EL CANDIDATO A REGIDOR DE LA SEXTA POSICIÓN PARA MODIFICAR LA FÓRMULA QUEDANDO COMO SIGUE:

JOSE LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO PROPIETARIO
MARIA BARRERA GONZÁLEZ. SUPLENTE

- C) PARA MODIFICAR CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE LORETO PARA EL PROCESO LOCAL 2002, RESPECTO AL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA, CONCRETAMENTE EN LA POSICIÓN QUE OCUPA EL CANDIDATO A



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SÍNDICO SUPLENTE PARA MODIFICAR LA FÓRMULA QUEDANDO
COMO SIGUE:**

**RIGOBERTO ARCE HIGUERA PROPIETARIO
MEDARDO MURILLO DAVIS SUPLENTE.**

- D) PARA MODIFICAR CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN
LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ PARA EL
PROCESO LOCAL 2002, RESPECTO AL CONTENIDO DE LA
CLÁUSULA QUINTA, CONCRETAMENTE EN LA POSICIÓN QUE
OCUPA EL CANDIDATO A REGIDOR DE LA OCTAVA POSICIÓN PARA
MODIFICAR LA FÓRMULA QUEDANDO COMO SIGUE:**

**ALFONSO ALCANTAR RAMIREZ PROPIETARIO
ELIZABETH LABASTIDA RODRÍGUEZ SUPLENTE**

- E) PARA MODIFICAR CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN
LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ PARA EL
PROCESO LOCAL 2002, RESPECTO AL CONTENIDO DE LA
CLÁUSULA QUINTA, CONCRETAMENTE EN LA POSICIÓN QUE
OCUPA EL CANDIDATO A REGIDOR DE LA TERCERA POSICIÓN
PARA MODIFICAR LA FÓRMULA QUEDANDO COMO SIGUE:**

**MARTHA ROCIO HERRERA CHAVIRA PROPIETARIO
EDGAR PÁRAMO VALENZUELA SUPLENTE.**

- F) PARA MODIFICAR CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN
LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ PARA EL
PROCESO LOCAL 2002, RESPECTO AL CONTENIDO DE LA
CLÁUSULA QUINTA, CONCRETAMENTE EN LA POSICIÓN QUE
OCUPA EL CANDIDATO A REGIDOR DE LA PRIMERA POSICIÓN
PARA MODIFICAR LA FÓRMULA QUEDANDO COMO SIGUE:**

**ROSA MARÍA NIEBLA ACOSTA PROPIETARIO
JOSÉ GUADALUPE CABRERA GARCÍA SUPLENTE**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Pámez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

- G) PARA MODIFICAR CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PARA EL PROCESO LOCAL 2002, RESPECTO AL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA, CONCRETAMENTE EN LA POSICIÓN QUE OCUPA EL CANDIDATO A REGIDOR DE LA SÉPTIMA POSICIÓN PARA MODIFICAR LA FÓRMULA QUEDANDO COMO SIGUE:**

**OCTAVIO RESÉNDIZ CORNEJO PROPIETARIO
GUADALUPE AMADOR FLORES SUPLENTE.**

- H) PARA MODIFICAR CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ PARA EL PROCESO LOCAL 2002, RESPECTO AL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA, CONCRETAMENTE EN LA POSICIÓN QUE OCUPA EL CANDIDATO A SÍNDICO PARA MODIFICAR LA FÓRMULA QUEDANDO COMO SIGUE:**

**ELISEO MEDINA ARCINIAGA PROPIETARIO
JOSÉ ISMAEL GUZMAN GONZÁLEZ SUPLENTE.**

CONSIDERANDOS

I.- QUE EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO ESTABLECE QUE. "ARTICULO 67.- Los partidos políticos que formen coalición no podrán postular candidatos propios en los distritos donde ya hubieren registrado candidatos de la coalición de que formen parte. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido.

Para los efectos de la integración de los organismos electorales que corresponda, los partidos políticos coaligados actuarán como un solo partido.

Una vez terminado el proceso electoral respectivo, el convenio de coalición dejará de surtir efectos.

II.- QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EMITIÓ LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

COALICIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS. SU INTEGRACIÓN NO IMPLICA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA (LEGISLACIÓN DE COAHUILA Y LAS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES SIMILARES)

Jurisprudencia

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

J.07/99

No. Tesis: J.07/99

Electoral

Materia: Electoral

La interpretación sistemática de los artículos 23, 49, párrafo primero, 50, párrafos primero y quinto, fracción I, 60, párrafo primero, inciso e), 102, 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de Coahuila; 25, fracción II, del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y 25, fracción II, del Código Civil para el Estado de Coahuila, así como de las legislaciones que contengan disposiciones similares conduce a estimar, que las coaliciones que integren los partidos políticos no constituyen una persona jurídica. Al efecto, debe tomarse en cuenta que de acuerdo con la Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo III, Editorial Driskill, S A., 1992, Buenos Aires, Argentina, "la palabra coalición se deriva del latín *coalitum*, reunirse, juntarse". Según el Diccionario de la Lengua Española, vigésima primera edición, Real Academia Española, 1992 coaligarse equivale también a unirse o confederarse unos con otros para algún fin. Para el autor Guillermo Cabanellas, coalición es: "la confluencia de actividades para un fin momentáneo, siendo permanente en la asociación". El citado autor distingue la coalición de la asociación, pues afirma que la coalición "es una existencia de hecho, visible y concreta"; mientras que la asociación "es una comunidad diferente al hombre aislado" Por su parte, el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Coahuila coincide con el sentido que proporcionan los conceptos "coalición" antes señalados, ya que de su texto es posible desprender que, la coalición es el acuerdo de dos o más partidos políticos, constituida con el fin de postular candidatos comunes para las elecciones de gobernador, diputados, o miembros de los ayuntamientos. Así, el objetivo primordial de esa unión se encuentra dirigido, de manera concreta, directa e inmediata, a participar conjuntamente en la contienda electoral. Asimismo, se advierte el carácter temporal de la coalición, en atención a que una vez logrados los fines o al encontrarse frustrada la intención que le da origen, la coalición desaparece. El contenido del artículo 50 del Código Electoral del Estado de Coahuila implica, que una coalición no constituye una persona jurídica diferente a los partidos políticos que la conforman, sino que la unión temporal de varios partidos actúa



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

simplemente **“como un solo partido”**. Es decir, lo que el precepto previene es la manera en que actúa una coalición, mas en modo alguno dispone, que con la coalición se dé lugar a la **integración de un partido político distinto, con personalidad propia, porque si bien, de lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del citado cuerpo de leyes se advierte, que los partidos políticos que integran la coalición se unen para disputar con más éxito la elección que la motiva, es de considerarse que la disposición expresa de la ley es la única que confiere la calidad de persona jurídica a un determinado ente tal y como se establece, por ejemplo, en el artículo 22, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según el cual, los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica. En cambio, no hay precepto alguno en la legislación electoral que, al igual que el último numeral citado, disponga que una coalición es una persona jurídica. En tal virtud, la coalición no es persona jurídica, pues tampoco se encuentra dentro de las previstas en el artículo 25 del Código Civil para el Estado de Coahuila ni en el artículo 25, del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.**

Juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-142/99 y acumulado. Partidos Cardenista Coahuilense y Revolucionario Institucional. 11 de septiembre de 1999. Unanimidad de 6 votos.

Juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-144/99 y acumulado. Partidos Cardenista Coahuilense y Revolucionario Institucional. 11 de septiembre de 1999. Unanimidad de 6 votos.

Juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-146/99 y acumulado. Partidos Cardenista Coahuilense y Revolucionario Institucional. 11 de septiembre de 1999. Unanimidad de 6 votos.

TESIS DE JURISPRUDENCIA J.07/99. Tercera Época. Sala Superior. Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de votos

III - QUE EL ARTICULO 181 DE LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE:

Dentro del plazo para el registro de las candidaturas, los partidos políticos pueden sustituirlos libremente. Vencido éste, los partidos podrán solicitar ante el Instituto Estatal Electoral, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero sólo lo harán por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso el candidato deberá notificarlo a su partido y al órgano electoral que corresponda y no podrán sustituirlo cuando la renuncia se presente dentro de los quince días naturales anteriores al de la elección.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificado por éste a el Instituto Estatal Electoral o a los Comités Distritales o Municipales Electorales respectivos, se hará del conocimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

Para la corrección o sustitución, en su caso de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de esta Ley.

Las renunciaciones que se presenten vencido el plazo de registro candidatos, no afectarán los derechos adquiridos por los partidos políticos en lo que toca al registro de las listas.

Sólo se podrán sustituir él o los candidatos registrados por una coalición por causa de fallecimiento o incapacidad permanente, para lo que deberá estarse a lo dispuesto por esta Ley.

Para la publicación y difusión de las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos, se estará a lo dispuesto por el artículo anterior de esta Ley.

IV.- QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO QUE SOLO SE PODRÁN sustituir él o los candidatos registrados por una coalición por causa de fallecimiento o incapacidad permanente, para lo que deberá estarse a lo dispuesto por esta Ley DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA PROHIBICIÓN PARA SUSTITUIR CANDIDATOS POR UNA COALICIÓN OPERA CON CANDIDATOS REGISTRADOS ENTIENDASE POR ESTO QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA REVISAR QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD HA EMITIDO UN DICTAMEN EN EL QUE CONSTE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL CANDIDATO, LISTAS O FÓRMULAS QUE CORRESPONDAN A LA ELECCIÓN PARA LA CUAL SOLICITAN SU REGISTRO. POR ELLO MIENTRAS EL ÓRGANO NO EMITA SU DICTAMEN DICHO CANDIDATO DEL QUE SE HA SOLICITADO SU REGISTRO NO SE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445, cv I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

PUEDE CONSIDERAR COMO CANDIDATO REGISTRADO, POR LO QUE EL PARTIDO O COALICIÓN QUE LO POSTULA PUEDE HACER LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO MIENTRAS EL ÓRGANO ELECTORAL COMPETENTE NO EMITA LA APROBACIÓN DE DICHA SOLICITUD DE REGISTRO.

V - CUANDO el artículo 181 primer párrafo de la ley electoral del Estado de Baja California Sur habla que: "Dentro del plazo establecido para el registro de las candidaturas, **los partidos políticos pueden sustituirlos libremente**. Vencido éste, los partidos podrán solicitar ante el Instituto Estatal Electoral, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero sólo lo harán por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso el candidato deberá notificarlo a su partido y al órgano electoral que corresponda y no podrán sustituirlo cuando la renuncia se presente dentro de los quince días naturales anteriores al de la elección."

Es decir estamos en el supuesto de que los partidos políticos que integran la coalición pueden sustituir a sus candidatos ya sea por conducto de sus representantes legítimos en conjunto o por su representante común ante el órgano electoral que corresponda, y aunque en dicho párrafo del referido artículo 181 no se menciona coalición, la coalición por la tesis referida en el considerando II, sí son partidos políticos y por lo tanto al decir el texto del primer párrafo del artículo 181 de la ley electoral "los partidos políticos pueden sustituirlos libremente" en conjunto los partidos que integran la coalición si pueden sustituir a sus candidatos siempre y cuando estén dentro del plazo a que se refiere el artículo 171 de la Ley Electoral.

VI.- Como ejemplo y para mayor abundamiento cuando se habla en el artículo 175 de la ley electoral último párrafo:

"Recibida la solicitud de registro de candidatura por el Presidente o el Secretario del órgano electoral respectivo, se verificará dentro de los dos días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en este artículo. **Si de la verificación realizada se advierte que se omitió uno o varios requisitos, se notificará personalmente y de inmediato al partido político correspondiente**, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

o sustituya la candidatura siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el artículo 171 de esta Ley.

Es decir, Se esta hablando de que para que una notificación surta efectos legales se debe notificar a los representantes legítimos de los partidos políticos que forman la coalición, ya sea a través de su representante común, o a los representantes legítimos de los partidos que integran la coalición en forma conjunta. Ya que debido a que la llamada Coalición no es una persona jurídica si se notificara a la Coalición como tal, sería una notificación a un ente que carece de capacidad legal para hacer valer sus derechos.

Mas supuestos se manejan dentro de la ley electoral como son las notificaciones a que se refieren los artículo 332 fracción I de la ley electoral que dice "Las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión, serán notificados de la siguiente manera:

I - A los partidos políticos que no tengan representantes acreditados, o en caso de inasistencia de éstos a la sesión en que se dictó la resolución, se les hará personalmente en el domicilio que hubieren señalado, o en estrados;

En el mismo supuesto esta el **ARTICULO 334.-** Las resoluciones del Tribunal Estatal Electoral recaídas a los recursos de inconformidad, serán notificadas:

I.- Al partido político que interpuso el recurso y a los terceros interesados, personalmente, siempre y cuando hayan señalado domicilio ubicado en la ciudad sede del Tribunal. La notificación en estrados procederá cuando el domicilio señalado esté fuera de la ciudad sede del Tribunal o en el supuesto de que no se señale domicilio alguno

Como se observa en ninguna parte se habla de coaliciones y eso no significa que como se define en la jurisprudencia que se menciona "la coalición es el acuerdo de dos o más partidos políticos, constituida con el fin de postular candidatos comunes para las elecciones de gobernador, diputados, o miembros de los ayuntamientos." no pueda presentar recursos de revisión,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

así como tampoco pudiera ser notificada por no contemplar dichos artículos la palabra "coalición".

Por los fundamentos, razonamientos y jurisprudencia que han quedado establecidos anteriormente, se el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- PROCEDE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS QUINTAS RESPECTIVAS DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN DENOMINADA "DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO" QUE FUERON DEBIDAMENTE APROBADOS POR ESTE CONSEJO GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2001. Y CONSECUENTEMENTE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS PLANTEADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN, POR LO QUE SUS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS PODRÁN HACER LAS SUSTITUCIONES REFERIDAS ANTE LOS ORGANOS MUNICIPALES ELECTORALES CORRESPONDIENTES.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

